

DECRETO DE URGENCIA Nº 015-2012

APRUEBAN TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PLAN NACIONAL DE INTERVENCIÓN PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA TEMPORADA Y DE HELADAS Y FRIAJE 2012”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación, y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 092-2012-PCM, se creó la “Comisión Multisectorial de naturaleza temporal de Intervención Integral para la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres frente a las Temporadas de Heladas y Friaaje”, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de articular los esfuerzos para la preparación, respuesta y rehabilitación frente a las temporadas de heladas y friaje, a fin de identificar e implementar las estrategias y acciones de intervención del Gobierno Central en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respetando los principios generales que establece la Ley Nº 29664;

Que, el numeral 9.6 del artículo 9º del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, dispone que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, tiene entre otras funciones coordinar la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, los niveles de emergencia y capacidad de respuesta 1, 2 y 3 que contempla el artículo 43º del citado Reglamento, comprende aquellas emergencias que deben ser atendidas por los Gobiernos Locales o Regionales con sus propios recursos disponibles; por otro lado, los niveles 4 y 5, consideran la intervención del Gobierno Nacional, cuando el nivel de impacto del desastre haya superado la capacidad de respuesta del Gobierno Regional, o cuando la magnitud y desastre afecte la vida de la nación, supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país, en cuyo caso y de ser necesario, contará con el apoyo de la ayuda internacional;

Que, como consecuencia de la manifestación de fríos extremos se han inhabilitado y colapsado infraestructuras de comunicaciones, salud, educación, agricultura y vivienda, causando la interrupción de servicios básicos en las poblaciones ubicadas por encima de los 3.000 metros sobre el nivel del mar, así como la necesidad de estas personas de abrigo y alimentación por la escasez o pérdida de recursos;

Que, en ese orden de ideas, a fin de cumplir los objetivos trazados, la “Comisión Multisectorial de naturaleza temporal de Intervención Integral para la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres frente a las Temporadas de Heladas y Friaaje” emitió el “Plan Nacional de Intervención para enfrentar los efectos de la temporada y de heladas y friaje 2012”, en el cual se precisa que es prioridad del Gobierno Nacional otorgar recursos presupuestales a los diferentes sectores involucrados en la implementación del referido Plan a través de la aprobación de una transferencia de partidas; así como, establecer mecanismos de dinamización de los procesos de selección para la adquisición y contratación de los bienes y servicios que sean necesarios para las acciones de intervención previstas en el Plan;

Que, en este sentido, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes de carácter económico y financiero, a fin de articular los esfuerzos sectoriales para una buena

gestión reactiva ante posibles riesgos de desastres, que permitan una óptima respuesta ante las emergencias por la temporada de heladas y friaje en las zonas del país priorizadas en el mencionado Plan y brindar alternativas de solución integrales que resguarden la salud de la población a ser afectada, atendiendo oportunamente la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la población en dichas temporadas durante el presente año fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 19) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Transferencia de partidas

Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma total de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 148 178,00), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), del Ministerio de Agricultura, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Educación, para financiar la ejecución del "Plan Nacional de Intervención para enfrentar los efectos de la temporada de heladas y friaje 2012", como intervención integral para la gestión reactiva frente a las temporadas de heladas y friaje, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.000415 : Administración del Proceso Presupuestario
del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		36 148 178,00
	TOTAL EGRESOS	36 148 178,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	002 : Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA	

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.002657 : Gestión Reactiva frente a la Temporada
de Heladas y Friaje

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		16 546 921,00
2.3 Bienes y servicios		1 654 692,00

	TOTAL PLIEGO 040	18 201 613,00
		=====

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	006	: Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	: INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5.002657	: Gestión Reactiva frente a la Temporada de Heladas y Frijaje
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		8 108 483,00
2.3 Bienes y servicios		991 517,00

	TOTAL PLIEGO 006	9 100 000,00
		=====

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	331	: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
UNIDAD EJECUTORA	001	: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5.002657	: Gestión Reactiva frente a la Temporada de Heladas y Frijaje
-----------	----------	---

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y servicios		130 400,00

	TOTAL PLIEGO 331	130 400,00
		=====

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	013	: Ministerio de Agricultura
UNIDAD EJECUTORA	011	: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5.002657	: Gestión Reactiva frente a la Temporada de Heladas y Frijaje
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y servicios		309 121,00

	TOTAL PLIEGO 013	309 121,00
		=====

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Nivel Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.002657 : Gestión Reactiva frente a la Temporada de Heladas y Friaje
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		6 626 804,00
2.3 Bienes y servicios		1 620 240,00
	TOTAL PLIEGO 039	8 247 044,00
		=====

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 010 : Ministerio de Educación
 UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.002657 : Gestión Reactiva frente a la Temporada de Heladas y Friaje
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y servicios		160 000,00
	TOTAL PLIEGO 010	160 000,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	36 148 178,00
		=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Disposiciones especiales para la ejecución del "Plan Nacional de Intervención para enfrentar los efectos de la temporada de heladas y friaje 2012"

3.1. Las acciones de intervención consideradas en el "Plan Nacional de Intervención para enfrentar los efectos de la temporada de heladas y friaje 2012", constituyen acciones orientadas a la óptima respuesta ante las emergencias por la temporada de heladas y friaje en

las zonas del país priorizadas en el mencionado Plan, situaciones estas que resultan de grave peligro para la población vulnerable y que justifican una acción inmediata a ser atendida por los diferentes sectores involucrados.

3.2. Con cargo a los recursos que se le asignan al Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, según el detalle señalado en el artículo 1º de la presente norma, también se podrá reponer el stock de los alimentos a cargo de dicha entidad, con los cuales se atienda exclusivamente la ejecución de las acciones a que se refiere la presente norma.

3.3. Excepcionalmente, se autoriza al INDECI a reabastecer los almacenes regionales con los bienes adquiridos con la transferencia de partidas aprobada mediante la presente norma, para la ejecución de las acciones de intervención consideradas en el "Plan Nacional de Intervención para enfrentar los efectos de la temporada de heladas y friaje 2012".

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º de la presente norma no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5º.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2012.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Las Entidades deberán evaluar en cada caso en concreto si las contrataciones que resulten necesarias para la ejecución de acciones de intervención previstas en el Plan Nacional de Intervención frente a las temperaturas de heladas y friaje, configuran como algunas de las causales de exoneración de proceso de selección previstos en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017"

SEGUNDA.- Para los efectos del presente Decreto de Urgencia no resulta aplicable lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 015-2010, a través del cual se dictaron medidas para la realización de actividades urgentes y oportunas en las zonas afectadas por desastres de gran magnitud.

TERCERA.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas